



HONORABLE AYUNTAMIENTO
TIXCACALCUPUL YUCATÁN
2012 - 2015



FRACCION XV.- Los contratos de obra pública, su monto y a quien le fueron asignados

Nombre del documento: Contrato de obra pública para el Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

Periodo que se publica: Octubre 2012

Unidad Administrativa responsable de poseer la información: Secretario Municipal.

Nombre y firma del Titular da la Unidad Administrativa:

C. Maximiliano Hoil Cahum. _____



AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC

Nombre y firma del Titular de la UMAIP:

C. Gaudencio Domingo Tuz Kauil. _____

Fecha de generación del documento: 11 de Octubre del 2012

Fecha de actualización de la información: 18 de Octubre del 2013

SESIÓN ORDINARIA # 3

ACTA DE SESION DE CABILDO H. AYUNTAMIENTO DE TIXCACALCUPUL YUCATAN 2012-2015

En el municipio de Tixcacalcupul Yucatán Estados Unidos Mexicanos siendo las 10:00 horas del día once de octubre de 2012 estando reunidos en la sale de juntas del palacio municipal los integrantes del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán. Administración 2012-2015 y presidiendo la sesión el C. Leonardo Chay Ek se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del cabildo bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de la existencia del quórum legal.
3. Aprobación del orden del día.
4. Lectura del acta anterior.
5. Análisis, discusión, y en su caso aprobación de la obra de Fondo de Fortalecimiento Social Municipal (FFM).
6. Asuntos generales clausura de la sesión.
7. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1-Lista de asistencia y verificación de la existencia del quórum legal el cumplimiento al primer punto del orden del día del secretario municipal Maximiliano Hoil Cahum; procedió al pase de lista Leonardo Chay Ek (presente), Maximiliano Hoil Cahum (presente), Anastasio Tun Puc (presente), Teresita Puc Nahuat (presente), María Teresita de Jesús Caamal Poot (presente), Olegario Pech Cahum (presente), Juan Bautista Tamay Dzib (presente), Elena Hoil Mis (presente).

2-Declaración de la existencia del quórum legal en este punto el Presidente municipal declaro la existencia del quórum legal para realizar la presente sesión toda vez que se encuentran todos los regidores presentes que integran al H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul.

3-aprobacion del orden del día. Seguidamente al dar cumplimiento al punto, número tres sobre la aprobación y se aprobó la mayoría a realizarse de dicha sesión.

4- lectura del acta anterior. Entramos al cuarto punto; para dar lectura al acta anterior en este punto el regidor Maximiliano Hoil Cahum, propuso que se dispense la lectura del acta anterior toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron poniéndose a consideración del cabildo. Aprobándose por unanimidad de votos de todos los regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior.

5-El cumplimiento a este punto del orden del día, con el que se establece el análisis y en su caso la aprobación de la propuesta del presidente municipal C. Leonardo Chay Ek, sobre las obras a realizarse los cuales son:

Leonardo Chay Ek

Maximiliano Hoil Cahum

Anastasio Tun Puc

Teresita Puc Nahuat

María Teresita de Jesús Caamal Poot

Olegario Pech Cahum

Juan Bautista Tamay Dzib

Elena Hoil Mis

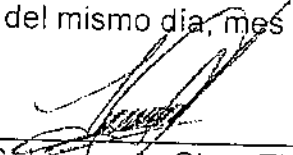
A) Construcción de casetas de policías en las colonias 1-tumben kuxtal; 2-x-tatun; 3-calle 12 salida para Valladolid y 4-calle 12 salida para Felipe carrillo puerto con un costo total de \$ 490,387.03


Después de un amplio análisis todos los presentes en sesión realizaron la aprobación de dichas obras por unanimidad la cual están planteadas en esta sesión por el presidente municipal.

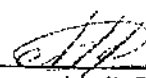
6-Asuntos generales; en este punto los regidores propusieron que se realicen las obras en este municipio y sus comisarias equitativamente ya que la administración pasada la mayoría de las obras lo realizaron en las comisarias y se desatendió al municipio. Lo cual el municipal propuso que se realizara de acuerdo a las necesidades de cada comisaria y como el municipio en conjunto con la participación de todos los regidores y que se analicen donde se amerita realizar las obras como en la priorización de obras que se realizó, el día 13 del presente año y que con apoyo y ayuda de los regidores se puede mejorar al municipio, y sus comisarias.

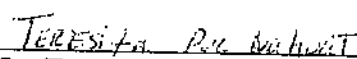
Lo cual se deben pasar a sesión de todas las obras que se realizaran durante todo el periodo de esta administración 2012-2015.

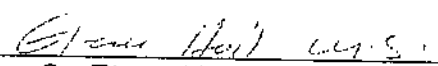
7- clausura de sesión pasando al último punto del orden del día referente a la clausura de la sesión el C. Leonardo Chay Ek presidente municipal constitucional de este municipio le cedió la clausura al C. Maximiliano Hoil Cahum Secretario Municipal; la cual procedió a clausurar formalmente dicha sesión siendo las 12:15 horas del mismo día, mes y año en curso.


C. Leonardo Chay Ek
Presidente Municipal


C. Anastasio Tun Puc
Síndico Municipal


C. Maximiliano Hoil Cahum
Secretario Municipal


C. Teresita Puc Nahuat
Regidora


C. Elena Hoil Mis
Regidora

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS I. TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el Municipio de "TIXCACALCUPUL", Yucatán, a través de su Ayuntamiento como autoridad competente para el ejercicio del Poder Municipal, representado en este acto por su Presidente Municipal "LEONARDO CHAY EK", y el Secretario Municipal, "MAXIMILIANO HOIL CAHUM", cargos que por ser públicos no es necesario acreditar, a quienes en lo sucesivo se les denominara "El Municipio" y por la otra parte: "ARQUITECTO ISAIAS ROSADO CASTRO", al que se denominara "El Contratista", representado (a) por "ARQUITECTO ISAIAS ROSADO CASTRO", en su carácter de "ADMINISTRADOR UNICO", de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

1.- El "Municipio" declara que:

1.1.- Al Presidente Municipal, como órgano ejecutivo y político del Ayuntamiento, le corresponde Suscribir conjuntamente con el Secretario Municipal y a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos.

1.2.- Que el costo total de los trabajos será financiado con recursos provenientes de:

- a) Fuente de recursos
- b) Fuente de recursos

Describir la fuente de recursos que corresponda

1.3.- Tiene su domicilio para efectos de este contrato en el Palacio Municipal de "TIXCACALCUPUL" sito en calle 12 No. S/N X 11 Y 13 de este Municipio.

1.4.- El procedimiento del presente contrato se realizó a través de:

II.- Invitación a tres persona, como mínimo;

1.5.- Será exclusivamente responsable de:

- a).- Designar los lugares en que se deberán ejecutar las obras objeto de este contrato, y
- b).- La elaboración y entrega a "El Contratista" del proyecto general y los planos de la obra.

2.- "El Contratista" declara que:

2.1.- Acredita su existencia con la escritura constitutiva no.() fechada el día, () otorgada ante la fe del notario público No.() con oficinas en la localidad de (), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el No. () y su representante acredita su personalidad como "cargó representante", según el testimonio de la escritura pública No. () de fecha (), otorgada ante la fe del notario público No.() manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASSETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del contrato.- "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y este se obliga a realizar para "El Municipio", hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción, especificaciones de obra, proyecto, catálogo de conceptos de trabajo, precios unitarios, programa y presupuesto que forman parte integrante de este contrato, una obra consistente en: "CONSTRUCCIÓN DE CASSETAS DE POLICIAS 1.- TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN", en la localidad de "TIXCACALCUPUL" de este municipio.

Segunda.- Monto del contrato.- El importe de las obras objeto del presente contrato es por la cantidad de \$ 419,875.96 (SON: CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 96/100 MN) mas la cantidad de \$ 67,180.15 (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 15/100 M. N.) que corresponde al importe del impuesto al valor agregado hacen un total de \$ 487,056.11 (SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 11/100 M. N.).

Tercera.- Plazo de ejecución.- El plazo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato será de "55" días naturales por lo que "El Contratista" se obliga a iniciar las obras objeto de este contrato el día "22" del mes de "OCTUBRE" del año "2012", y a concluir las a mas tardar el día "15" del mes de "DICIEMBRE" del año "2012", de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.

Cuarta.- Disponibilidad del sitio de la obra.- "El Municipio" se obliga a tener la disponibilidad legal y material del lugar en que deberá ejecutarse la obra materia de este contrato previamente a la fecha de inicio de los trabajos señalada en la Cláusula Tercera de este contrato.

Quinta.- Anticipos.- "El Municipio" otorgará un treinta por ciento del costo global presupuestado en el presente contrato para que "El Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, el traslado de maquinaria y equipo de construcción así como el inicio de los trabajos, la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipo permanentemente en su caso y demás insumos.

La amortización de este anticipo deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación. En caso de que al termino del ejercicio presupuestal no se haya amortizado el anticipo en su totalidad el saldo correspondiente deberá ser devuelto por "El Contratista" a la Tesorería del Municipio mediante cheque certificado o de caja, en la inteligencia de que si el saldo no amortizado del anticipo no es devuelto dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales posteriores al cierre del ejercicio presupuestal se hará efectiva la fianza que "El Contratista" deberá presentar para garantizar la correcta inversión del anticipo y su total amortización o la devolución del mismo, en su caso.

Sexta.- Forma de pago.- "El Contratista" recibirá de "El Municipio" los pagos, por la ejecución de los trabajos ordinarios o extraordinarios, objeto del presente contrato, por las cantidades que resulten al aplicar los precios unitarios a las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se formularán con una periodicidad no mayor de un mes, en las fechas que "El Municipio" determine, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos

TIXCACALCUPUL, YUCATAN
PRESIDENTE MUNICIPAL
2012-2015
AYUNTAMIENTO
2012-2015
TESORERO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC
AYUNTAMIENTO
2012-2015
SINDICO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC
SECRETARI MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KXTAL; 2.-
X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12
SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

establecidos para su tramite, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra de "El Municipio", fecha que se hará constar en la bitácora y en las propias estimaciones; para tal efecto:

a).- "El Contratista" deberá entregar a la residencia de obra de "El Municipio" la estimación acompañada de la documentación que acredite cada concepto (resumen de estimación, números generadores, notas de bitácora, reporte fotográfico, Croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio análisis cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación) dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de obra de "El Municipio", para realizar la revisión y autorización total de las estimaciones, contará con un plazo no mayor a diez días naturales siguientes, transcurrido dicho plazo, la estimación se dará por autorizada.

b).- En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones aunque hayan sido pagadas no se consideran como aceptación de los trabajos ya que "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos indebidos.

Si "El Contratista" estuviere inconforme con las estimaciones, tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación para hacer por escrito la reclamación. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no efectúa reclamación alguna, se considerara que la estimación queda definitivamente aceptada por "El Contratista" y perderá su derecho a ulterior reclamación.

c).- El lugar de pago será en las instalaciones de la Tesorería de este Ayuntamiento. En caso de que "El Contratista" haya recibido pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso mas los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Estos cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

Séptima.-Fianza de cumplimiento del contrato.- "El Contratista", a fin de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a "El Municipio", dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que "El Contratista" hubiese recibido la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del contrato otorgada por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

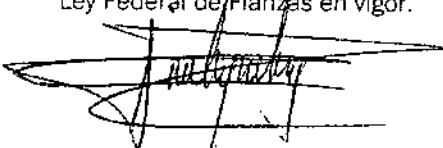
El contrato no surtirá efecto mientras "El Contratista" no entregue la póliza en donde la institución afianzadora convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

a).- Que la fianza se otorgue atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

b).-Que en caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;

c).- Que la fianza garantice la ejecución total de los trabajos materia del contrato;

d).-Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Fianzas en vigor.



Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.-
X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4- CALLE 12
SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Esta garantía subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, la que se hará constar en el acta de entrega recepción, para responder de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido "El Contratista", en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable y solo podrá ser cancelada con autorización por escrito de "El Municipio".

Octava.- Fianza de garantía del anticipo.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "El Contratista" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar a "El Municipio" la fianza por el importe total del anticipo otorgado, expedida por institución afianzadora debidamente autorizada y comprobada solvencia, a favor de "El Municipio".

Esta fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo otorgado, en cuyo caso, "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación.

Novena.- **Ajuste costos.**- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de costos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa pactado, cuando ocurran circunstancias no previstas en el contrato, que será promovida por "El Municipio", a solicitud escrita de "El Contratista" la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que se solicite; "El Municipio", dentro de los veinte días hábiles siguientes, resolverá sobre la procedencia de la petición.

El ajuste de costos se podrá efectuar mediante los siguientes procedimientos:

- I.- La revisión de cada uno de los precios pactados en el contrato para obtener el ajuste;
- II.- La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen al menos el ochenta por ciento del importe total del faltante pactado en el presente contrato;
- III.- En el caso de trabajos con insumos determinados, el ajuste respectivo se estimará con la actualización de costos de los mismos.

La aplicación del ajuste de costos, se sujetará a lo siguiente:

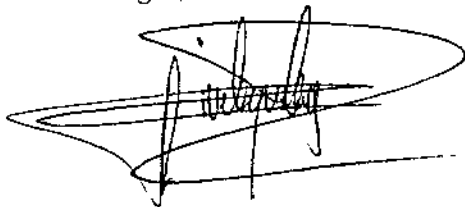
a).- Se calcularán a partir de la fecha del incremento o decremento en los costos de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, o en caso de existir atraso no imputable al contratista, respecto a la reprogramación que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar.

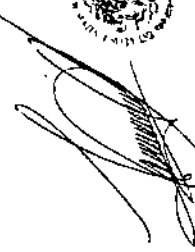

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

b).- Los incrementos o decrementos en el costo de los insumos, serán calculados con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que determine el Banco de México;



Cuando los índices que requiera "El contratista" y "El Municipio", no se encuentren dentro de la publicados por el Banco de México; "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los precios que investigue, utilizando los lineamientos y metodología que expida la multicidad;





AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL
2012-2015
PRESIDENTE



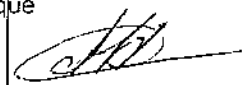

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL
2012-2015
TESORERO



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL
2012-2015
SINDICO



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL
2012-2015
SECRETARIO



Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

su ejecución, en la forma convenida, así como las modificaciones que, en su caso, ordene "El Municipio".

Es facultad de "El Municipio", a través de sus representantes, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos o en los lugares de adquisición o fabricación.

Por su parte, "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el lugar de los mismos, por todo el tiempo que dure su ejecución, a un representante, quien deberá acreditar cédula profesional, experiencia y capacidad adecuadas para el tipo de obra a efectuar, conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos objeto del contrato, así como para aceptar u objetar, dentro del plazo establecido anteriormente, las estimaciones de trabajo o liquidaciones que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista". Previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por "El Municipio", quien calificará si reúne los requisitos señalados lo cual deberá quedar registrado en la bitácora correspondiente así como la firma de dicho representante.

En cualquier momento, por razones que a su juicio lo justifiquen, "El Municipio" podrá solicitar el cambio de representante de "El Contratista" y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Décima segunda.- Relaciones de "El Contratista" con sus trabajadores.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que emplea con motivo de los trabajos del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con los trabajos del contrato y se obliga a rembolsar a "El Municipio" cualquier cantidad que éste se hubiere visto obligado a erogar por este concepto.

Décima tercera.- Responsabilidades de "El Contratista".- "El Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan realizado de acuerdo a lo estipulado en el contrato y sus anexos o conforme a las órdenes de "El Municipio" dadas por escrito, éste ordenara su reparación o reposición inmediata, con los trabajos adicionales que resulten necesarios, mismos que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. En este caso "El Municipio", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los trabajos objeto de este contrato.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ellos.

"El Contratista" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones, que con base en aquellos, haya establecido "El Municipio" para la ejecución de sus trabajos.

"El Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Municipio" o a terceros personas con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Municipio" o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

MUNICIPIO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



MUNICIPIO
2012-2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



MUNICIPIO
2012-2015
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.



MUNICIPIO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

establecido en la cláusula décima sexta y se harán los ajustes o reintegros correspondientes a los anticipos entregados así como, en su caso, se cancelarán las fianzas otorgadas en garantía.

Décima sexta.- Rescisión del contrato.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista" y al respecto aceptan que cuando "El Municipio" sea el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula décima séptima; en tanto que si es "El Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato y sus anexos, de las ordenes de "El Municipio" así como la contravención a las disposiciones, lineamientos bases, procedimientos y requisitos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento en vigor, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato y el de las penas convenidas o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula décima séptima.

Si "El Municipio" opta por la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas.

Décima séptima.- Procedimientos de rescisión.- Si "El Municipio" considera que "El Contratista" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión, le comunicará a "El Contratista" el incumplimiento por escrito a fin de que éste, en un plazo de quince días hábiles exponga al respecto lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado; la resolución deberá dictarse dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo señalado anteriormente, deberá estar fundada y motivada, y a su vez notificarse a "El Contratista" en su domicilio fiscal o en la dirección electrónica, que para el efecto se haya previsto.

Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "El Municipio" éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Contratista" y emitida la determinación respectiva, "El Municipio" se abstendrá de cubrir el importe de los trabajos ejecutados sin liquidar, hasta que se otorgue el finiquito que proceda; lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes, a la fecha de la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá considerarse el costo adicional de los trabajos por ejecutar y que se encuentren atrasados conforme al programa; así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que en su caso hayan sido entregados.

Una vez notificada por "El Municipio" la terminación anticipada de los trabajos o la rescisión del contrato, procederá dentro de un plazo de tres días hábiles, a la posesión y disposición de los bienes y obras ejecutadas, levantándose un acta circunstanciada sobre el estado en que se encuentra.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución que determine la rescisión del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Décima octava.- Trabajos extraordinarios.- Cuando a juicio de "El Ayuntamiento" sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto, en el catálogo de conceptos ni en el programa, se procederá de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

1.- Trabajos extraordinarios con base en precios unitarios:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se trate, "El Municipio" estará facultado para ordenar a "El Contratista" su ejecución y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).- Si para estos trabajos no existieren conceptos y precios unitarios en el contrato y "El Municipio" considera factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de los precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinar los nuevos con la intervención de "El Contratista" y éste estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

c).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a) y b), "El Municipio" aplicará los precios unitarios contenidos en sus tabuladores en vigor o, en su defecto, para calcular los nuevos precios tomará en cuenta los elementos que sirvieron de base para formular los precios del tabulador. En uno y otro caso "El Contratista" estará obligado a ejecutar los trabajos conforme los nuevos precios.

d).- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en los incisos a), b) y c), "El Contratista", a requerimiento de "El Municipio" y dentro del plazo que éste señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios, deberá aplicar el mismo criterio que hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el contrato, debiendo resolver "El Municipio" lo conducente en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales. Si ambas partes llegaren a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere este inciso, "El Contratista" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a dichos precios unitarios.

e).- En el caso de que "El Contratista" no presente oportunamente la proposición de precios a que se refiere el inciso d) o bien, no lleguen las partes a un acuerdo respecto a los citados precios, "El Municipio" podrá ordenarle la ejecución de los trabajos extraordinarios, aplicándoles precios unitarios analizados por observación directa, en los términos correspondientes de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su Reglamento, en vigor, previo acuerdo entre las partes sobre el procedimiento constructivo, equipo, personal etc. que intervendrán en estos trabajos.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "El Contratista".

Además, con el fin de que "El Municipio" pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde con sus necesidades, "El Contratista" preparará y someterá a la aprobación de aquel los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso, "El Contratista", desde su iniciación, deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "El Municipio" para formular los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato.

En todos estos casos "El Municipio" dará a "El Contratista" la orden de trabajo correspondiente a tal evento, los conceptos y sus especificaciones y los precios unitarios quedarán incorporados al presente contrato para todos sus efectos.

2.- Trabajos extraordinarios por administración directa:

Si "El Municipio" determinase no encomendar a "El Contratista" los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el apartado 1., podrá realizarlos en forma directa.

Vertical column of stamps and signatures on the right margin. From top to bottom: a circular stamp, a handwritten signature, a rectangular stamp reading 'MUNICIPIO TIXCACALCUPUL 2012-2015 TESORERO MUNICIPAL', a circular stamp, a handwritten signature, a rectangular stamp reading 'MUNICIPIO TIXCACALCUPUL 2012-2015 SINDICO MUNICIPAL', a circular stamp, a handwritten signature, and a rectangular stamp reading 'MUNICIPIO TIXCACALCUPUL 2012-2015 SECRETARIO MUNICIPAL'.

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.-
X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4.- CALLE 12
SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE
TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

3.- Trabajos extraordinarios por tercera persona:

Si "El Municipio" no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los apartados 1 y 2 de esta cláusula, podrá encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas, conforme a las disposiciones legales relativas.

Décima novena.- Convenios Modificatorio-

a).- Convenio adicional de ampliación de plazo: En los casos fortuitos o de fuerza mayor o cuando por cualquiera otra causa no imputable a "El Contratista" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoye su solicitud. "El Municipio" resolverá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días naturales sobre la justificación o procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado "El Contratista" o la que "El Municipio" estime conveniente y se harán conjuntamente las modificaciones al programa correspondientes.

Si se presentasen causas que impidan la terminación de los trabajos dentro de los plazos estipulados, que fueran imputables a "El Contratista", éste podrá solicitar, también, una prórroga pero será optativo para "El Municipio" el concederla o negarla. En caso de concederla, "El Municipio" decidirá si procede a imponer a "El Contratista" las sanciones a que haya lugar y, en caso de negarla, podrá exigir a "El Contratista" el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos queden concluidos oportunamente o bien procederá a rescindir el contrato.

En cualquier caso de ampliación de plazo, este no podrá ser mayor al 25 % (veinticinco por ciento) del plazo originalmente pactado en el programa de ejecución de los trabajos, que debidamente firmado por las partes, forma parte integral de este contrato.

b).-Convenio adicional de ampliación de monto: Dentro del presupuesto autorizado y bajo su responsabilidad, por razones fundadas y explícitas "El Municipio" podrá modificar los contratos bajo la base de precios unitarios y mixtos en la parte correspondiente; mediante convenios siempre y cuando sean considerados conjunta o separadamente y no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo originalmente pactado ni implique variación substancial al proyecto original ni se celebren para eludir esta ley.

Si las modificaciones exceden de este porcentaje pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto a las nuevas condiciones; estos convenios serán autorizados bajo la responsabilidad de "El Municipio". Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta ley.

Vigésima.- Subcontratación.- "El Contratista" no podrá realizar la obra por otro. Sin embargo, para los efectos del contrato se entenderá por subcontratación el acto por el cual "El Contratista" encomienda a otra persona la realización de parte de los trabajos o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en los trabajos objeto del contrato.

Cuando "El Contratista pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "El Municipio", el cual resolverá. Si adopta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación el responsable de la realización de la obra será "El Contratista" a quien se cubrirá el importe de los trabajos. El subcontratista no quedara subrogado en ninguno de los derechos de "El Contratista".

AYUNTAMIENTO
2012-2015
PRESIDENTE MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
TESORERO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SINDICO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

AYUNTAMIENTO
2012-2015
SECRETARIO MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

Municipio de TIXCACALCUPUL
Contrato No. FFM-092-2012-13-C
Nombre de la Obra CONSTRUCCION DE CASETAS DE POLICIAS 1. TUMBEN KUXTAL; 2.- X-TATUN; 3.- CALLE 12 SALIDA PARA VALLADOLID Y 4 - CALLE 12 SALIDA PARA FELIPE CARRILLO PUERTO EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL, YUCATAN.

Vigésima primera.- Cesión de los derechos de cobro.- "El Contratista" solo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por trabajos ejecutados le expida "El Municipio", con la aprobación expresa, previa y por escrito de "El Municipio".

Vigésima segunda.- Jurisdicción.- Para la interpretación y cumplimiento del contrato así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Mérida, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Vigésima tercera.- Régimen jurídico.- El presente contrato se registrá por la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, por su Reglamento y por las disposiciones que resultaren aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, todos ellos vigentes.

Vigésima cuarta.- Declaración final.- "El Contratista" declara ser mexicano y conviene, aun cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

El presente contrato se firma en el (la) "TIXCACALCUPUL" municipio del mismo nombre, Estado de Yucatán el día 15 del mes de OCTUBRE del año 2012


C. LEONARDO CHAY EK
Presidente Municipal

por "El Municipio"
2012 - 2015
PRESIDENTE
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


C. MAXIMILIANO HOIL CAHUM
Secretario Comuna

SECRETARÍA
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.

por "El Contratista"

ARQUITECTO ISAIAS ROSADO
CASTRO


C. DIONICIO TAMAY HUH
TESORERO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
TESORERO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.


C. ANASTACIO TUN PUC
SINDICO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO
2012 - 2015
SINDICO
MUNICIPAL
TIXCACALCUPUL, YUC.